



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA®

"gestoría sin fronteras"

11 de julio 2016

N.I. 040 / 2016 NOTA INFORMATIVA

“RESOLUCIÓN final de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia .”

Hacemos de su conocimiento que la Secretaria de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN al rubro indicado, mismo que entra en vigor al día siguiente de su publicación.

A continuación les compartimos lo más relevante:

Se declara concluido el procedimiento de investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones temporales y definitivas de lámina rolada en frío originarias de China, independientemente del país de procedencia.

En ese sentido se aplican cuotas compensatorias a las importaciones de lámina rolada en frío con agregado de boro igual o superior a 0.0008%, que ingresen por las fracciones arancelarias 7225.50.02 y 7225.50.03, en los siguientes términos:

Cuota Compensatoria	Importaciones provenientes de
65.99%	Baoshan Iron & Steel Co., Ltd.
82.08%	Tangshan Iron and Steel Group Co., Ltd
103.41%	Beijing Shougang Cold Rolling Co., Ltd., Shougang Jingtang United Iron & Steel Co., Ltd., y de todas las demás empresas exportadoras.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.